

CONTESTACIÓN DEMANDA 11001310302320190048400 CAFAM (LITISCONSORTE) 255

David Augusto Hernandez Sandoval <daahernandez@cafam.com.co>

Mié 26/05/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (771 KB)

contestacion demanda litisconsortex.pdf; Certificado Representacion Legal pdf (1).pdf; Poder Dr. David Litisconsorte 14 05 21 (003).pdf;

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2021

Señores.

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA LITISCONSRTE NECESARIO

Demandante: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

Demandado: LADY NICOLE MARQUEZ MARTINEZ y EDWARD JULIAN MOYA GARCIA,

Radicado: 1100131030232019 00484 00

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito remitir al Despacho, contestación de la demanda de la referencia en la cual somos vinculados como litisconsortes necesarios.

por favor confirmar recibido.

cordialmente,



David Hernández Sandoval

Abogado Sección Litigios y Consultas
Subdirección Jurídica y Secretaria General

Av. Cra. 68 No. 90 – 88 Bloque 4 Piso 4

Teléfonos: (+57) 1 646 8000 Ext. 2244 - 3039

www.cafam.com.co

"Este mensaje y sus anexos, enviado mediante correo electrónico, contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error; absténgase de revisarlo, copiarlo, utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. Por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley. Cafam – Caja de Compensación Familiar; está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales, dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en:

<https://www.cafam.com.co>, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, correspondiente al ejercicio de su derecho de habeas data, es decir, de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, así como la forma de ejercerlos (...)"

Caja de Compensación Familiar Cafam.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C., 29/04/2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012.

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
NIT. 860.013.570-3

DIRECCIÓN: AK 68 NO. 90 - 88
DOMICILIO: BOGOTÁ, D.C
TELÉFONO: 6176400, 6131451, 2716916, 2264784
EMAIL: ccfcfam@ssf.gov.co

CONSTITUCIÓN Y OBJETO: LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 2731 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1957, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN..

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA CORPORACIÓN ESTÁN A CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SU PRIMERA REUNIÓN PARA PERIODOS DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELECCIÓN Y SIN PERJUICIO DE SU REMOCIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO. EN CASO QUE NO SE LEVE A EFECTO LA ELECCIÓN, CONTINUARÁ COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUIEN HAYA SIDO ELEGIDO PARA EL PERIODO INMEDIAMENTE ANTERIOR.

257



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-PCA-CODD-009 Versión: 1

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION
PRINCIPAL	LUIS GONZALO GIRALDO MARIN	17.094.468	0076 15/03/2005
SUPLENTE	RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA	77.193.632	698 08/11/2016

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, HACER USO DE LA FIRMA DE LA CORPORACIÓN Y CONSTITUIR CUANDO FUERE EL CASO APODERADOS ESPECIALES. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS DE LA CORPORACIÓN Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. C) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU REUNIÓN ORDINARIA LAS CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCES Y MEMORIAS SOBRE LA MARCHA DE LA CORPORACIÓN. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. F) DELEGAR EN EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN DETERMINADAS FUNCIONES. G) DENTRO DE LOS LÍMITES ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TÍTULOS VALORES Y EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CORPORACIÓN. H) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN, SEÑALARLES FUNCIONES Y ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LÍMITES QUE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. I) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DEL OBJETO DE LA CORPORACIÓN, CON EL SÓLO LÍMITE DE QUE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE LA SUMA FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DEBE SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CONFORME A LA LEY. J) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA CORPORACIÓN. K) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. L) IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REVELACIÓN, VERIFICAR SU OPERATIVIDAD AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN Y SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS FUNCIONES RELATIVAS AL CONTROL INTERNO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN MATERIA DE RIESGOS. M) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA LEY.

A SU VEZ, EL ARTÍCULO 41 DE LOS ESTATUTOS PREVÉ QUE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN, CON LAS MISMAS FACULTADES Y

OBLIGACIONES, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE O LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO SIN PERJUICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN QUE PARA TODOS LOS EFECTOS, DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, CORRESPONDE AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, LAS TENDRÁN ADEMÁS, LOS SUBDIRECTORES DE LA CORPORACIÓN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR POR SOLICITUD DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUE SEAN TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN Y SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. ESTA REPRESENTACIÓN COMPRENDE TAMBIÉN LA FACULTAD DE CONFESAR Y CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

EN REUNIÓN ORDINARIA ADELANTADA EL 05 DE JUNIO DE 2019 Y CUYAS DECISIONES CONSTAN EN EL ACTA NO. 69, LOS ASAMBLEÍSTAS APROBARON DE FORMA UNÁNIME MANTENER EL MONTO DE 15.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES COMO LÍMITE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA CONTRATAR SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO (DECISIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 646 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019).

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO CENTROS DE CONCILIACION PUBLICOS O PRIVADOS.

NOMBRE

MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ

C.C. No. 19.330.359

T.P. No.

DESIGNACION APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCION No. 0474 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

NOMBRE

RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA

C.C. No. 77.193.632

T.P. No. 122.418 del C.S. de la J.

DESIGNACION APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCION No. 0704 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2008.

259



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-PCA-CODD-009 Versión: 1

NOMBRE

LUIS FERNANDO MORA BRAVO

C.C. No. 12.994.833

T.P. No. 81.474 del C.S. de la J.

DESIGNACION APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCION No. 0704 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2008.

NOMBRE

DANIEL GOMEZ GUERRERO

C.C. No. 81.717.255

T.P. No. 202.820 del C.S. de la J.

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCION No. 0765 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012.

CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO

PERIODO 2018 - 2022

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0350 DEL 07 DE JUNIO DE 2018 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018:



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

EMPLEADORES

PRINCIPAL		
REGLON	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER RENGLÓN	BAVARIA S.A. NIT. 860005224-6	ALBERTO PRECIADO ARBELÁEZ C.C. No. 3.229.529
SEGUNDO RENGLÓN	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT. 860013720-1	JAIRO HUMBERTO CIFUENTES MADRID C.C. No. 19.472.979
TERCER RENGLÓN	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830122566-1	ALFONSO GÓMEZ PALACIO C.C. No. 79.469.826
CUARTO RENGLÓN	AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. - MILLONARIOS FC NIT. 900430878-9	JORGE ENRIQUE CAMACHO MATAMOROS C.C. No. 3.226.530
QUINTO RENGLÓN	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860002180-7	CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ BECERRA C.C. No. 79.389.185
SUPLENTE		
REGLON	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER RENGLÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899999063-3	PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS C.C. No. 19.358.648
SEGUNDO RENGLÓN	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A. NIT. 860002120-5	STEFANO BARONI C.C. No. 543.985
TERCER RENGLÓN	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS NIT. 860012357-6	JOSÉ JOAQUÍN CASTRO ROJAS C.C. No. 79.385.637
CUARTO RENGLÓN	ATENTO COLOMBIA S.A. NIT. 830065842-5	MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA C.C. No. 94.305.777
QUINTO RENGLÓN	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA NIT. 860.351.894-3	ANA PAOLA OSORIO ESTUPIÑAN C.C. No. 1.024.491.652

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1480 DEL 16 DE ABRIL DE 2018 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR 24 DE MAYO DE 2018:



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

TRABAJADORES

PRINCIPAL		
REGLON	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER REGLÓN	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO UN LUGAR DE ENCUENTRO NIT. 830139224-2	JULIO ROBERTO GÓMEZ ESGUERRA C.C. No. 19.162.360
SEGUNDO REGLÓN	FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ - FONDECCA NIT. 800085780-3	GUILLERMO CHARCAS ROJAS C.C. No. 3.041.867
TERCER REGLÓN	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA EL GRECO LTDA. NIT. 860529170-6	GUSTAVO SERPA MENDOZA C.C. No. 160.396
CUARTO REGLÓN	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NIT. 899999067	CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA C.C. No. 13.952.225
QUINTO REGLÓN	BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1	WILLIAM FREDY RINCÓN VARGAS C.C. No. 79.450.331
SUPLENTE		
REGLON	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER REGLÓN	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT. 899999119-7	GLORIA STELLA ANGARITA SALAMANCA C.C. No. 51.940.209
SEGUNDO REGLÓN	IMPRESA NACIONAL NIT. 830001113-1	NESTOR RAÚL BOJACÁ CASTAÑEDA C.C. No. 79.527.973
TERCER REGLÓN	FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899999284-4	DIANA CECILIA GÓMEZ CELY C.C. No. 51.737.751
CUARTO REGLÓN	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF NIT. 899999239-2	ROCIO STELLA CASTELLANOS SILVA C.C. No. 51.877.149
QUINTO REGLÓN	SIKA COLOMBIA S.A.S. NIT. 860000896-2	JULIO MARIO VALDERRAMA GONZÁLEZ C.C. No. 74.376.271



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

CERTIFICA

REVISOR FISCAL
PERIODO 2017 - 2020

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION
PRINCIPAL	DELOITTE LTDA. NIT. 860008836-7	GERMÁN ENRIQUE CORREA GUTIÉRREZ	80.022.773	116506-T	006 03/01/2019
SUPLENTE	N/A	JUAN CARLOS GARCÍA RODAS	10.113.344	33613-T	0436 21/06/2017

CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS
MEDIDAS ESPECIALES

Revisó: Marisol Serrano R.



267

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C.
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: 11001310302320190048400.
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. - Nit: 860.513-493-1
DEMANDADO: EDWARD JULIAN MOYA GARCIA C.C. No. 80.161.173 y LADY NICOLE MARQUEZ MARTINEZ C.C. No. 1.022.345.723

Yo, **RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.193.632 de Valledupar, en mi calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, calidad que acredito con la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuya fotocopia autenticada adjunto, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.447.530 expedida en Bogotá, D. C., con Tarjeta Profesional 265.539 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Cafam, atienda lo relacionado con el proceso de la referencia.

El Doctor **DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SANDOVAL**, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, contestar, sustituir, reasumir, interponer recursos, impugnar, aportar pruebas, conciliar, notificarse, sacar copias y en general para ejercer las facultades propias de este mandato y en defensa de los intereses de Cafam.

Cordialmente,

RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA
Representante Legal

DAVID AUGUSTO HERNANDEZ SANDOVAL
Abogado de la Sección de Litigios y Consultas de la Subdirección Jurídica de CAFAM
C.C. 1.032.447.530 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 265.539 del Consejo Superior de la Judicatura



Bogotá D.C. 26 de mayo de 2021

264

Señores.

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA LITISCONSRTE NECESARIO

Demandante: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

Demandado: LADY NICOLE MARQUEZ MARTINEZ y EDWARD
JULIAN MOYA GARCIA,

Radicado: 1100131030232019 00484 00

Yo, DAVID AUGUSTO HERNANDEZ SANDOVAL, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032,.447,530 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 265.539, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido que se adjunta a este escrito y el cual me acredita como apoderado especial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, en adelante "CAFAM", identificada con NIT 860.013.570-3; dentro del término legal y oportuno procedo a dar contestación de la demanda, la cual fuimos vinculados como litisconsortes necesarios, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente a los hechos, me permito responder de la siguiente manera:

AL 4.1.1.: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL 4.1.2.: En el presente hecho, haré referencia exclusivamente a lo concerniente a CAFAM:

En el literal *b*, del punto 4.1.2. del acápite de los hechos se hace referencia al subsidio otorgado por CAFAM, incluido en la forma de pago; efectivamente el 19 de febrero de 2011 Cafam asignó un Subsidio de Vivienda a la parte demandada por valor de \$2.142.400. De acuerdo al Decreto 1077 de 2015, Cafam le otorgó el máximo de prórrogas permitidas, esto es, una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

En vista, que ninguna Constructora cobraba el Subsidio de Vivienda, el 30 de junio de 2017, Cafam procedió a realizar la anulación del Subsidio, puesto que se encontraba vencido y ninguna constructora efectuaba el cobro del mismo.



265

Desconocemos los motivos por los que no se efectuó el cobro mencionado.

A hoy, al encontrarse vencido el subsidio y no haber sido cobrado por ninguna constructora, los demandados no figuran como beneficiarios del mismo.

Las prórrogas otorgadas para pagar el subsidio asignado de forma cronológica se realizaron de la siguiente manera:

- Asignación: 23 de marzo de 2011
- Vigencia Inicial: 31 de marzo de 2012
- Prórroga 1: 31 de marzo de 2013.
- Prórroga 2: 31 de marzo de 2014.
- Anulación: 30 de junio de 2017.

Como se puede evidenciar, se dio un plazo de 5 años y 3 meses para que el subsidio fuera cobrado por parte de la constructora, pero dicho cobro no fue reclamado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Lo anterior se puede evidenciar en los siguientes pantallazos a nuestro sistema interno:

Menu Principal

Seguridades | Tablas y Param. | Proyectos | Elegibilidad | Ventas | Subsidio

Consulta por No. de Identificación

Consulta General Subsidio

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA | 1 | 127995 | AMEDINA | 19/05/2021 | WMenuP | 11:43:51

Caja	Ambito Territorial	Postulante	Radicado en Sede Adm. FLORESTA		
CAFAM	URBANO	301E1173	MORA GARCIA EDWARD JULIAN		
Pet. Elegibilidad	Viv. Total Ingresos	Puntaje Calificación	M. Pat.		
1 999999000008	VIVIENDA TIPO 1-AL B STACHA	2.078.031	28.942480	28.942480 0 Hist.Cel.	
Empresa del Postulante	Dirección Empresa	Tel. Empr.			
6300373307	TELEFONICA MOVILES COLOMBI	CL 100 7 33 P1 14	6500000		
Viv. Soluc. Post.	Viv. Tot. Pago	Causa según estado		Estado	
35.000.000	0	20 ANULACION POR VENCIMIENTO		At. Anulado Sin Sanción	
Radicación	Rechazo	Calificación	Ejec. Adjud.	Vig. Inicial Ampliada a...	
19/02/2011	??	23/03/2011	23/03/2011	31/03/2012 31/03/2014	
Renuncia	Anulación	Pgo. Anulado	Restitución		
??	30/06/2017	Non 0	??		
Observaciones					
Dirección Vivienda					
Met. Inmob.					
Personas 2					
Condición Especial Beneficiario					
Valor Solución Pago	Acumulado 100%	Valor Subsidio	Acum. para 100%	Valor Faltante	
0	0	0	0	0	
Más datos -> Acciones Doble Postulación Cerrar					
ASOCIADO VIVIENTE					
Usuario	Programa	Fecha	Hora		
AMEDINA	WMenuP1	19/05/2021	07:36:07		
Cerrar					



266

Menu Principal

Historico Transacciones del Formulario

Formulario: CA230084001AB70381 12988 Estado: [OK] Fec Rad: 18/02/2011 Fec Col: 22/02/2011 Fec Adj: 23/03/2011 Fec Ren: / / Fec Anul: 11/06/2017 Wtmadrk

Fec.Reg	Vence	Tran	Descripcion Transacción	+ Vlr Subsidio	- Vlr Ajuste	+ Vlr Adicional	- Vlr Subsidio	- Vlr Ajuste	- Vlr Adicional	Ttl Vlr Subsidio	Ttl Vlr Ajuste	Ttl Vlr Adicional	Saldo Final	V	
04/07/2011	2011-01		ADJUDICACION VALOR NOMINAL	2.142.400	0	0	0	0	0	2.142.400	0	0	2.142.400	2	
04/07/17	2017-01		AMPLIACION POR VENCIMIENTO	0	0	0	2.142.400	0	0	0	0	0	0	0	0

Continuar Reiniciar Ayuda Cancelar

Vozonero ANCOPIENA 80866071 10/01/2021 07:00:07 Contr

DEL HECHO 4.1.3. AL 4.2.4: No me consta, me atengo a lo que se prueba.

AL 4.2.5.: En cuanto a este hecho, es pertinente aclarar que en ningún momento CAFAM se encontró renuente al desembolso del subsidio otorgado, puesto que contrario a lo que se da a entender en el presente hecho, CAFAM no realiza el desembolso directamente a los beneficiarios, en este caso la parte demandada, el dinero se entrega a la constructora directamente.

El procedimiento para el desembolso se encuentra regulado en el decreto 1077 de 2015 y en la Resolución 0019 de 2011 que en síntesis, se resume a que una vez escriturada la vivienda, la constructora radica la escritura, Certificado de Tradición y Libertad y acta de entrega en la Caja de Compensación y cobra el subsidio que se le ha asignado a la parte beneficiaria.

DEL HECHO 4.2.6. AL 4.2.16: No me consta, me atengo a lo que se prueba.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones DECLARATIVAS, no realizo observación y/o objeción alguna, pues ninguna se encuentra dirigida en contra de mi defendida.

En cuanto a las pretensiones CONDENATORIAS, no realizo observación y/o objeción alguna, pues ninguna se encuentra dirigida en contra de mi defendida.

Resulta entonces relevante aclarar nuevamente al Despacho, que el no desembolso del subsidio asignado a los aquí demandados, no es resultado de un actuar negligente por parte de CAFAM, pues como se dijo líneas atrás, el mismo después de ser asignado, se le otorgaron las prórrogas máximas otorgadas por la ley para que fuera cobrado y al no efectuarse dicho cobro, resulta en el vencimiento del subsidio, pues no se puede prorrogar de forma indefinida en el tiempo.

ANEXOS:

- 1- Poder especial conferido a mi favor por parte de CAFAM.
- 2- Certificado de existencia y representación emitido por la Superintendencia de subsidio Familiar.

Atentamente,



267

DAVID AUGUSTO HERNANDEZ SANDOVAL
Abogado de la Sección de Litigios y Consultas de la Subdirección Jurídica de CAFAM
C.C. 1.032.447.530 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 265.539 del Consejo Superior de la Judicatura

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'D. Augusto Hernández Sandoval', written vertically over the printed name.

